



ACUERDO ESPECÍFICO N° 1

ENTRE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN (FIUNA) Y LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN (FCV - UNA).

Por una parte, el PROF. DR. ING. RUBÉN ALCIDES LÓPEZ SANTACRUZ, Decano de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Asunción, con domicilio en el Campus Universitario de la Ciudad de San Lorenzo, que en adelante, será denominado con la sigla **FIUNA** y por otra parte, la PROF. DRA. VIVIANA MARÍA RÍOS MORÍNIGO, Decana de la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional de Asunción, con domicilio en el Campus Universitario de la Ciudad de San Lorenzo, que en adelante será denominado con la sigla **FCV - UNA**, acuerdan celebrar el presente **ACUERDO ESPECÍFICO N° 1** para realizar asistencia técnica para trabajos de **"Desarrollo del Proyecto de Instalación Hidráulica y posterior Fiscalización de los Trabajos para la Filial de San Estanislao de la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional de Asunción"**, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones.

CONSIDERANDO

- Que; el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en adelante el CONVENIO, firmado entre la FIUNA y la FVC-UNA, en su Cláusula Tercera, determina que "El presente Convenio se ejecutará por medio por medio de Acuerdos Específicos a ser suscriptos entre las partes. En ellos se definirán las tareas que los motivan, en el marco de las directrices generales de este Convenio. Los acuerdos Específicos deberán contener como mínimo los siguientes elementos: 1. Objetivo. 2. Recursos y Administración. 3. Designación de los Coordinadores y Equipo Técnico-Científico. 4. Tareas principales. 5. Vigencia."
- Que; existe la necesidad de contar con asistencia técnica para la realización de trabajos de Desarrollo del Proyecto de Instalación Hidráulica y posterior Fiscalización de los trabajos para la Filial de San Estanislao de la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional de Asunción.
- Que; la FCV – UNA ha solicitado a la FIUNA, mediante Nota FCV-SF N° 356/2024, asistencia técnica para trabajos de Desarrollo del Proyecto de Instalación Hidráulica y posterior Fiscalización de los trabajos para la Filial de San Estanislao.
- Que; la FIUNA ha remitido, mediante Nota N° 202/2024, el presupuesto correspondiente para la asistencia técnica, conforme a lo solicitado por la FCV – UNA.
- Que; la FCV – UNA ha aceptado el presupuesto remitido por la FIUNA, mediante Nota FCV-SF N° 325/2024.



Prof. Dr. Ing. Rubén López Santacruz
Decano
Facultad de Ingeniería - UNA





ACUERDO ESPECÍFICO N° 1

LAS PARTES ACUERDAN

ARTICULO PRIMERO

El presente Acuerdo Específico N° 1 tiene por objeto establecer las obligaciones asumidas por ambas partes, relativas a aspectos administrativos-financieros, operativos y legales, teniendo como fin prioritario la atención de todo el proceso conducente a lograr la asistencia técnica para trabajos de **Desarrollo del Proyecto de Instalación Hidráulica y posterior Fiscalización de los trabajos para la Filial de San Estanislao de la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional de Asunción.**

ARTÍCULO SEGUNDO

Designar como representante de la FIUNA al Decano de la FIUNA y como representante de la FVC-UNA a la Decana de la FVC-UNA, para la Planificación y Coordinación de las actividades.

ARTÍCULO TERCERO

Las partes se comprometen a:

- a) Ejecutar el presente Acuerdo Específico N° 1 dentro de las normas legales que rigen la FIUNA y la FVC-UNA.
- b) Asignar el personal para la ejecución de las actividades inherentes al presente Acuerdo Específico N° 1 y establecidos entre las partes.
- c) Elaborar las propuestas a ser desarrolladas en forma conjunta y divulgar por los medios apropiados, los resultados obtenidos, con la mención de todas las entidades firmantes del presente Acuerdo Específico N° 1.

ARTÍCULO CUARTO

La FIUNA se compromete a realizar los trabajos de Desarrollo del Proyecto de Instalación Hidráulica y posterior Fiscalización de los trabajos para la Filial de San Estanislao de la FCV-UNA, conforme a la siguiente descripción:

a) Proyecto para sistema de provisión de agua para la Filial de San Estanislao

- 1) Diseño, dimensionamiento, presupuesto estimativo y especificaciones técnicas para pozo artesiano.
- 2) Diseño, dimensionamiento, presupuesto estimativo y especificaciones técnicas para el sistema de bombeo.
- 3) Diseño, dimensionamiento, presupuesto estimativo y especificaciones técnicas del tanque de almacenamiento.
- 4) Diseño, dimensionamiento, presupuesto estimativo y especificaciones técnicas del sistema de distribución desde tanque a entrada a bloques de aulas y otros.

b) Servicio de Fiscalización y Monitoreo de trabajos a realizar.





ACUERDO ESPECÍFICO N° 1

Los entregables serán presentados en una copia impresa y copia digital editable, conforme a los trabajos descriptos en los puntos a) y b) del presente artículo y la **Nota N° 202/2024**, emitida por la FIUNA, la cual forma parte íntegra del presente Acuerdo Específico N° 1.

Los profesionales responsables de la Elaboración del Proyecto y posterior Fiscalización y Monitoreo de los trabajos a realizar, deberán firmar todas las copias impresas de documentos y estar a disposición de la FVC - UNA para consultas, ajustes y/o adecuaciones en el proceso de aprobación por parte de los Organismos y Entidades del Estado que regulen la misma.

ARTÍCULO QUINTO

El cronograma de tareas a desarrollar son los siguientes:

- a) El plazo para la presentación de los entregables establecidos en el **ARTÍCULO CUARTO** es de 20 (veinte) días hábiles a partir de la firma del presente Acuerdo Específico N° 1.
- b) El plazo para los trabajos de fiscalización se estima en 60 días desde el inicio de las obras que será definido por la FCV - UNA

ARTÍCULO SEXTO

La FVC-UNA abonará el costo de los trabajos realizados por la FIUNA y que totaliza la suma de **G. 35.000.000.- (Guaraníes treinta y cinco millones)**, conforme al tipo de financiamiento: 1) RECURSOS PROPIOS (FF30-001) dentro de los 10 (diez) días posteriores a la presentación de la solicitud de pago. 2) RECURSOS DEL TESORO (FF10), conforme al plan de caja aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas para la transferencia de recursos.

ARTÍCULO SÉPTIMO

De la Auditoria y Rendición de Cuentas.

La FIUNA llevará libros, registros, documentos y otros elementos documentales. Utilizará procedimientos y prácticas contables que sean suficientes para almacenar debidamente todas las transacciones que se realicen en virtud del presente Acuerdo Específico N° 1. A los efectos de este artículo, todo lo mencionado anteriormente constituye "registros". La FIUNA llevará registros durante el plazo de vigencia del Acuerdo Específico N°1.

ARTÍCULO OCTAVO

De la modificación.

El presente Acuerdo Específico N°1 podrá ser modificado y/o ampliado en cuestiones puntuales por medio de documentos anexos, que pasarán a formar parte integral del mismo, todo ello con previa aceptación de las partes.

Prof. Dr. Ing. Rubén López Santarruz
Decano
Facultad de Ingeniería - UNA

Página 3 de 4



ACUERDO ESPECÍFICO N° 1

ARTÍCULO NOVENO

El presente Acuerdo tendrá una vigencia de 6 (seis) meses, a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo prorrogarse por el plazo necesario hasta la conclusión de los trabajos, salvo que una de las partes notifique por escrito a la otra, con una anticipación de por lo menos sesenta (60) días, su intención de modificarlo o no renovarlo.

ARTÍCULO DÉCIMO

Rescisión del Acuerdo Específico N°1

El presente Acuerdo podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, previa comunicación por escrito a la otra parte, con por lo menos un (1) mes de anticipación, sin que ello de lugar a indemnización o responsabilidad de ninguna clase. En cualquiera de los casos cuando hubiere conflictos, prevalecerá el espíritu de conciliación, priorizando los intereses nacionales.

En prueba de conformidad y aceptación firman las partes el presente Acuerdo Específico N° 1, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Lorenzo, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.


Prof. Dr. Ing. Rubén A. López Santacruz
Decano

Facultad de Ingeniería
Universidad Nacional de Asunción


Prof. Dra. Viviana María Ríos Morinigo

Decana

Facultad de Ciencias Veterinarias
Universidad Nacional de Asunción